TOMO XXXVII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 31 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 61

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1878.- Se reforma el Tercer Párrafo del Artículo 48 de la **Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.** 1

DECRETO NÚMERO 1879.- Se reforman las fracciones I, II, III, IV y V y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 84 de la **Constitución Política del Estado de Baja California Sur;** se reforman las fracciones I, II, III, IV y V y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII del Artículo 9º de la **Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Baja California Sur.** 5

DECRETO NÚMERO 1882.- Se autoriza a los Ayuntamientos de La Paz, Los Cabos, Comondú y Loreto, a celebrar con la Empresa Econergy Mexicana Holdings y Compañía S. en C. por A. de C.V., contratos de suministro o entrega de energía eléctrica por un período de 20 años. 11

DECRETO NÚMERO 1884.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para ampliar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010 y la aplicación de transferencias compensadas a dicho presupuesto. 14

DECRETO NÚMERO 1885.- Se reforma la fracción XXII del Artículo 12 de la **Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur,** y la actual XXII pasa a ser XXIII del mismo Artículo. 26

DECRETO NÚMERO 1886.- No se aprueba la cuenta pública del **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2009. 30

DECRETO NÚMERO 1887.- Se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código Civil para el Estado de Baja California Sur;** se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur** y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Baja California Sur.** 35

DECRETO NÚMERO 1888.- Se aprueba la cuenta pública del **H. Congreso del Estado de Baja California Sur,** correspondiente al ejercicio fiscal 2009. 49

DECRETO NÚMERO 1889.- Se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones del **Código Penal para el Estado de Baja California Sur** y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur.** 53

DECRETO NÚMERO 1890.- Se reforma el artículo 314 primer párrafo y se adiciona un Artículo 314 bis al **Código Penal del Estado de Baja California Sur,** y se adiciona una fracción XXVIII al artículo 148 del **Código de Procedimientos Penales del Estado de Baja California Sur.** 62

DECRETO NÚMERO 1891.- Se expide la **Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur** para el ejercicio fiscal del año 2011. 66

DECRETO NÚMERO 1892.- Se aprueba el **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur,** para el ejercicio fiscal del año 2011. 82

DECRETO NÚMERO 1893.- Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2011. 281

RESOLUTIVO.- En razón haberse presentado extemporáneamente por el H. Ayuntamiento de Loreto, Baja California Sur, la **Ley de Ingresos del Municipio** para el ejercicio fiscal del año 2011, continúa vigente la **Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur,** para los efectos correspondientes, en el ejercicio fiscal de 2011. 289

AVISOS Y EDICTOS 292

EJECUTIVO.

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1878

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMA EL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- Se Reforma el Tercer Párrafo del Artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 48.- . . . Igual

I.- a **VI.-** Igual

. . . Igual

Las sanciones de carácter **pecuniario** se impondrán de acuerdo a los beneficios económicos obtenidos por el responsable y los daños y perjuicios causados, por los actos u omisiones en que incurra, y no podrá exceder de tres tantos de la cuantificación de estos, estas sanciones constituyen créditos fiscales y se harán efectivas mediante procedimientos administrativos de ejecución.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. ADY MARGARITA NUÑEZ ABÍN

PRESIDENTA

DIP. MA. CONCEPCIÓN MAGAÑA MARTÍNEZ

SECRETARIA

EJECUTIVO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ